



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

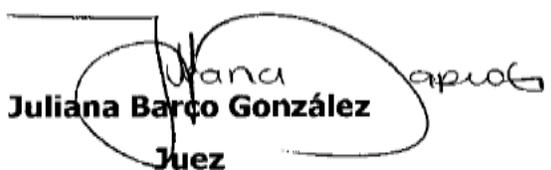
Radicado: 2021-00118

Asunto: Incorpora- Requiere.

Se incorpora al expediente el contrato de transacción suscrito por las partes, aportado por la apoderada de la parte demandante. Ahora, aun cuando en el referido documento las partes acuerdan solicitar la suspensión del presente proceso, a la fecha no se ha presentado ninguna solicitud en ese sentido.

Por lo que se les requiere para que aclaren si esa es su intención dado que terminar el proceso por transacción no es lo mismo que la suspensión del mismo. En el evento de que así sea, deberán aportar la solicitud en los términos del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 mayo de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f80a2477b30b046e0c2af83e228d2dee9b2da69c3c0f1bd002517b8f5bcc30**
Documento generado en 27/05/2021 03:12:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>